



***AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN DE
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A
COMPAÑÍA ANONIMA, ADOPCION DE NUEVOS
ESTATUTOS Y ADMISIÓN DE UN NUEVO SOCIO DE
EASYSOFT CIA. LTDA.***

CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 1.710
AUMENTO DE CAPITAL: USD \$ 48.290
NUEVO CAPITAL: USD \$ 50.000

Número de copias

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de República de Ecuador, el día de hoy, dieciséis de junio del dos mil cuatro (2004), ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Felipe Iturralde Dávalos, comparece el señor ingeniero Carlos Eliécer Vega Armijos, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de EASYSOFT CIA. LTDA, debidamente autorizado por la junta universal de socios. El compareciente es

mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de su cédula de identidad, a quien conozco, doy fe y dice: Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase agregar una más que contenga los siguientes actos societarios: aumento de capital, transformación a compañía anónima y adopción de nuevos estatutos de *EASYSOFT CIA. LTDA.*, al tenor de las cláusulas que constan a continuación: **COMPARECIENTE.-** Concorre a la suscripción de esta escritura pública el señor ingeniero Carlos Eliécer Vega Armijos, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de *EASYSOFT CIA. LTDA.* y debidamente autorizado por la junta general de socios, según consta del nombramiento y acta que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado y domiciliado en esta ciudad. **SEGUNDA ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública otorgada el diecinueve (19) de febrero del dos mil dos (2002) ante el Notario Trigésimo Noveno de este cantón, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número ochocientos dieciocho (818), tomo ciento treinta y tres (133), el once (11) de marzo del mismo año, se constituyó la compañía denominada "*EASYSOFT CIA.*



LTDA.", con un capital suscrito de mil setecientos diez dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.710,00) dividido en ciento setenta y un participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de diez dólares (USD \$ 10,00) cada una. b) En la escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo de este cantón el veinte y seis (26) de junio del dos mil dos (2002), marginada en el Registro Mercantil el diecisiete (17) de julio del citado año, consta la cesión de veinte y seis (26) participaciones que realiza el ingeniero Fernando Leopoldo Avilés Garaycoa, soltero, a favor del ingeniero Edgar Ramón Moreira Arteaga, casado, con lo que el cuadro de socios quedó conformado de la siguiente manera: Ing. Edgar Ramón Moreira Arteaga con setecientos setenta dólares (USD \$ 770, ing. Carlos Eliécer Vega Armijos con novecientos cuarenta dólares (USD \$ 940). Total mil setecientos diez dólares (USD \$ 1.710).- c) La junta general ordinaria y universal de socios, celebrada el día veinte y dos (22) de julio del dos mil tres (2003), resolvió: 1.- transformar la sociedad, de responsabilidad limitada, a compañía anónima; 2.- adoptar estatutos acordes al actual status jurídico; 3.- aceptar como nuevo socio al Banco de la Producción S. A. Produbanco; y 4.- aumentar el capital a CINCUENTA MIL DÓLARES USD \$ 50.000 de los Estados Unidos de América es decir, que se realiza un incremento

de cuarenta y ocho mil doscientos noventa dólares (USD \$ 48.290), que los pagan en numerario y se disminuye el valor nominal de las acciones a un dólar (USD \$ 1.00).- Tal como lo dispone el artículo trescientos treinta y dos (332) de la Ley de Compañías, se agrega el balance final cerrado al día anterior al del otorgamiento de esta escritura, el mismo que está elaborado como si se tratase de un balance para la liquidación de la compañía.

TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El Presidente Ejecutivo ingeniero Carlos Eliécer Vega Armijos, en la calidad que comparece, declara bajo juramento que el incremento de capital acordado en la junta ordinaria universal de socios del veinte y dos (22) de julio del dos mil tres (2003), es real, pues consta en la contabilidad de la compañía, además cada socio suscribió y pagó en las cantidades y proporciones que constan en el Acta de la referida junta.

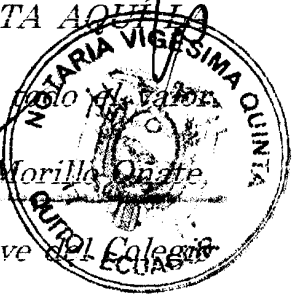
Adicionalmente, manifiesta que la compañía no es deudora del Estado pues no ha suscrito contrato alguno con entidades estatales.

Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana.- **CUARTA.-** Acta de la Junta General Ordinaria y Universal de socios de "EASYSFT CIA. LTDA." del veinte y dos (22) de julio del dos mil tres (2003).- Acta y nuevos estatutos que se agregan como habilitantes.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la

E.S.S.

0000003

plena validez del presente instrumento público. HASTA AQUÍ LA
MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor
legal, e que ha sido elaborada por el doctor Eduardo Morillo Onate,
con matrícula profesional número dos mil veinte y nueve del Colegio
de Abogados de Quito; y, leída que le fue la misma al compareciente
íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todas y cada una de
sus partes, y, firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.



Carlos Eliecer Vega Armijos
~~INC CARLOS ELIÉCER VEGA ARMIJOS~~
C.I. N° 0102170420

Felipe Sturralde Dávalos
Dr. Felipe Sturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

DOCU...

...MENTOS HABILITANTES.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y GRADUACIONES

CECULA DE CIUDADANIA No. 0102170420


VEGA ARMIJOS CARLOS ELIECER

12 DICIEMBRE 1.964

CHAUPICRUZ/SAGRARIO

04 011 01941

64




[Signature]

ECHATORIBANDA

LAZARU

SUPERIOR

0188411




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

154 - 0597 NUMERO

0102170420 CEDULA

VEGA ARMIJOS CARLOS ELIECER APELLIDOS Y NOMBRES

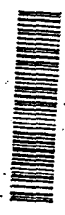
PICHINCHA PROVINCIA

CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

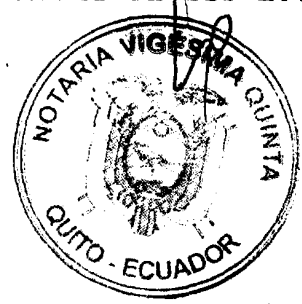
[Signature]

16 JUN. 2004

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



Quito, Marzo 12 del 2002



Ingeniero
Carlos Eliecer Vega Armijos
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que los Accionistas de la Compañía EASYSOFT CIA.LTDA., según consta en el literal a) de la Cláusula Cuarta de la Escritura de Constitución, procedió a designar a usted PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por el período de CINCO AÑOS a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de este Cantón. Por tanto Usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

EASYSOFT CIA.LTDA. es una Sociedad Anónima, constituida mediante Escritura Pública otorgada el 19 de Febrero del 2002, ante el Dr. Fernando Arraiga Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 02.Q.I.883 de 01 de marzo del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, con fecha 11 del mismo mes y año.

Al comunicar a usted este particular, hago votos por el éxito de su gestión.

Atentamente

Ing. Edgar Ramón Moreira Arteaga
GERENTE GENERAL

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPANIA EASYSOFT CIA. LTDA. Quito, 12 de Marzo del 2002

Ing. Carlos Eliecer Vega Armijos
C.C. 010217042-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 1658 del Registro de Nombramientos Tomo 133


Quito, a 13 MAR 2002



REGISTRO MERCANTIL

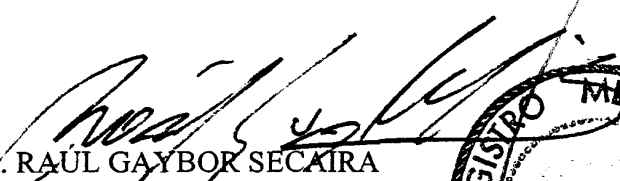
Dr. RAÚL GÓRRIZ SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

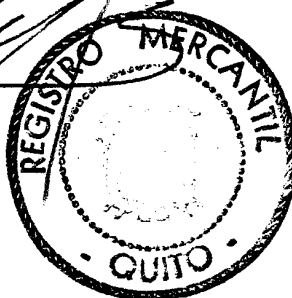
Con fecha 13 de Marzo del 2002, se halla inscrito el nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO, otorgado por EASYSOFT CIA. LTDA., a favor de CARLOS ELIECER VEGA ARMIJOS.- Quito, a cinco de agosto del dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-
db.-



Con fecha 13 de Marzo del 2002, se halla inscrito el nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO, otorgado por EASYSOFT CIA. LTDA., a favor de CARLOS ELIECER VEGA ARMIJOS.- Quito, a 23 de octubre del dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-
db.-





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
" EASYSOFT CIA. LTDA. "**

En la ciudad de Quito, a los veinte y dos días del mes de julio del dos mil tres, en el local de "EASYSOFT CIA. LTDA. ", ubicado en la Av. 10 de Agosto N° 39-134 y José Arízaga, Edificio Jácome, oficina 602, a las 10h., se hallan reunidos todos sus socios, a saber señores:

Ing. Edgar Ramón Moreira Arteaga, poseedor de 77 participaciones, e Ing. Carlos Eliecer Vega Armijos, poseedor de 94 participaciones; cada una de ellas tiene el valor de USD. \$ 10, es decir, que esta presente la totalidad del capital que equivale a USD \$. 1.710,00

El Ingeniero Carlos Eliecer Vega Armijos, expone a los socios que, como está presente la totalidad del capital, es procedente instalarse en junta universal y para ello se acoge a lo que dispone el Art.238 de la Ley de Compañías. Los socios aprueban realizar esta junta con el carácter de universal.

Preside la reunión el Ingeniero Carlos Eliecer Vega Armijos en su calidad de Presidente Ejecutivo y, hace las veces de Secretario, el Gerente General Ingeniero Edgar Ramón Moreira Arteaga.

También concurre el señor Economista Abelardo Pachano Bertero, quien representa al Banco de la Producción S.A. Produbanco, compañía interesada en participar en el aumento de capital que se aprobará en esta junta.

El Ingeniero Carlos Eliecer Vega Armijos, propone a los concurrentes el siguiente orden del día:

- 1.- Dejar sin efecto el acta de la junta del 31 de marzo del 2003
- 2.- Admisión de nuevo socio
- 3.- Aumento de capital y disminución del valor nominal de las participaciones
- 4.- Transformación de sociedad de responsabilidad limitada a compañía anónima.
- 5.- Adopción de nuevos estatutos, acordes a la condición jurídica actual.

Los socios aprueban por unanimidad el orden del día propuesto

Se desarrolla la junta

1.- Dejar sin efecto el acta de la junta del 31 de marzo del 2003

En forma unánime los socios deciden dejar sin efecto y sin valor alguno el acta de la junta del 31 de marzo del 2003

2.- ADMISIÓN DE UN NUEVO SOCIO

El señor Presidente mociona a la junta, que se admita como nuevo socio al Banco de la Producción S.A. Produbanco quien participará en el aumento de capital que se resuelve más adelante. Los socios luego de una breve deliberación, en forma unánime, aprueban la admisión del citado Banco.

3.- AUMENTO DE CAPITAL

El Presidente Ejecutivo expresa la necesidad de que la compañía expanda su actividad y abarque nuevos campos de producción y comercio, y para ello se torna necesario proceder a realizar un importante incremento de capital. Los socios actuales, declaran que renuncian a su derecho preferente a favor del Banco de la Producción S.A. Produbanco.

La junta autoriza al Presidente Ejecutivo para que se realice la negociación de fracciones que se produzcan.

Los socios unánimemente deciden que las futuras acciones tengan un valor nominal de UN DÓLAR y no de diez dólares como valen hasta la fecha.

El monto a incrementarse es en la cantidad de USD \$ 48,290, que los socios cancelan en numerario, para lo cual se produce la disminución del valor nominal de la acción a un dólar USD \$ 1.00 en consecuencia, el nuevo cuadro de integración de capital que lo aprueban, por unanimidad, es el siguiente:

| CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL | | | | | | |
|----------------------------------|----------------|------------|--|---------------|---------------|---------------|
| EASYSOFT S.A. | | | | | | |
| ACCIONISTAS | CAPITAL ACTUAL | % ACTUAL | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO | CAPITAL TOTAL | % | No. ACCIONES |
| EDGAR R. MOREIRA A. | 770 | 45,03 | 10,485 | 11,255 | 22,51 | 11,255 |
| CARLOS E. VEGA A. | 940 | 54,97 | 17,805 | 18,745 | 37,49 | 18,745 |
| PRODUBANCO | 0 | 0 | 20,000 | 20,000 | 40,00 | 20,000 |
| TOTAL | 1,710 | 100 | 48,290 | 50,000 | 100,00 | 50,000 |

4.- TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A COMPAÑÍA ANÓNIMA

Los socios, luego de analizar los pro y los inconvenientes de proceder a cambiar el estatus jurídico de la compañía, finalmente deciden, por unanimidad: transformarla en sociedad anónima; que se conserve la misma denominación, únicamente adoptar la expresión sociedad anónima (S.A.), en lugar de Cía. Ltda. (compañía de responsabilidad limitada) y, someterse a la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los reglamentos y más leyes conexas que rigen a las compañías anónimas.

Por el hecho de esta transformación el capital de la empresa se divide en acciones y sus propietarios se denominan accionistas.

Los concurrentes, acogen las disposiciones del Art. 332 de la Ley de Compañías que hace referencia a la transformación, así como también todos los socios expresan, que renuncian a su derecho de separarse de la empresa, pues todos aceptan esta transformación.

Se agregará el balance final cerrado el día anterior al del otorgamiento de la respectiva escritura pública, elaborado como si se tratara de un balance para la liquidación de la compañía.

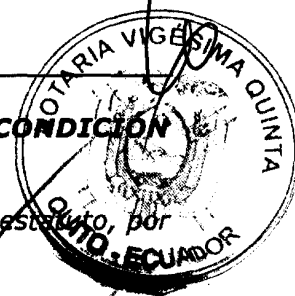
WSP

5.- ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS, ACORDES A LA CONDICIÓN JURÍDICA ACTUAL.-

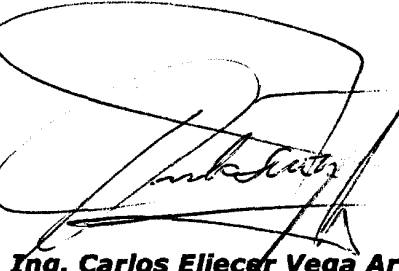
Los asistentes luego de conocer en forma pormenorizada el texto del estatuto, por unanimidad lo aprueban, el mismo que forma parte de esta acta.

Agotado el orden del día propuesto, el señor Presidente Ejecutivo, dispone un receso para la redacción del acta, cuyo texto es aprobado por los concurrentes.

Se levanta de sesión a las 11h. y 30'. Para constancia firman todos los socios.




Ing. Edgar Ramón Moreira Arteaga
C.I.N° 130401438-2


Ing. Carlos Eliecer Vega Armijos
C.I.N° 0102170420


Econ. Abelardo Pachano Bertero
Representante del
Banco de la Producción S.A. Produbanco

BALANCE DE CIERRE
AL 15 DE JUNIO DEL 2004

ACTIVO

| | |
|---|--------------------------|
| Activo Corriente | 119.042,56 |
| Activo Fijo | 103.718,87 |
| (-) Depreciación Acumulada Activo Fijo | -9.495,82 |
| Programas de Computación | 94.973,75 |
| (-) Amortización Programas de Computación | -51.113,00 |
| TOTAL ACTIVO | <u>257.126,36</u> |

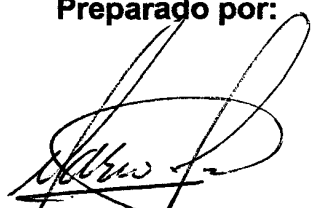
PASIVO

| | |
|------------------------------|------------------|
| Pasivo Corriente | 84.522,34 |
| Prestamos Largo Plazo | 57.306,04 |

PATRIMONIO

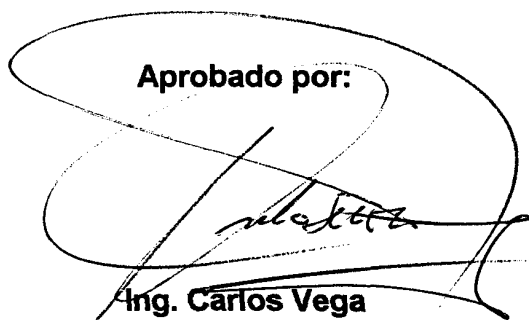
| | | |
|-------------------------------------|-----------|--------------------------|
| Capital Suscrito | 1.710,00 | 115.297,98 |
| Reservas | 6.655,88 | |
| Utilidad 2004 | 3.642,10 | |
| Aporte Futura Capitalización Socios | 55.000,00 | |
| Aporte Futura Capitalización | 48.290,00 | |
| TOTAL PASIVO + PATRIMONIO | | <u>257.126,36</u> |

Preparado por:

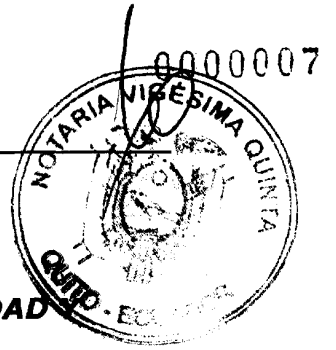


CPA Marco García Mora
Contador Reg. Nac. 16174

Aprobado por:



Ing. Carlos Vega
Presidente Ejecutivo



ESTATUTOS DE EASYSOFT S.A.

**DENOMINACIÓN , OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD
DOMICILIO.-**

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN .- La compañía se denomina

EASYSOFT S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-

La compañía se dedica a las siguientes actividades:

- a) Prestación de servicios especializados de asesoría, diseño, programación, instalación, ejecución, comercialización de sistemas informáticos, de computación, tecnológicos y de comunicación a instituciones del sistema financiero y también a terceros. *Ref*
- b) Comercialización de bienes y servicios en el ámbito informático.
- c) Importación de equipos de informática, partes, piezas, repuestos y otros implementos relacionados con la naturaleza de los servicios que presta la Compañía.
- d) Prestación de sus servicios en calidad de agente y representante de firmas nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas.
- e) La compañía tiene facultad para actuar como certificadora de firmas en documentos electrónicos.

Para el logro de este objeto la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole, permitidos por la Ley, así como realizar la importación, exportación y representación de productos y equipos similares a su objeto social y, para ello actuará como mandataria, distribuidora o representante de dichas empresas y por tanto, la compañía podrá asociarse con otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social.

Además, podrá importar maquinaria que tenga relación con su finalidad, equipos de computación, sus partes piezas y repuestos, en general todo cuanto material sea preciso y necesario para desarrollar su actividad.

ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- La Compañía tiene una duración de CINCUENTA AÑOS (50), contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. *Prórroga Plazo (Ref)*

Este plazo podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse antes del tiempo previsto, por decisión tomada por la junta general de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos, o por las demás causas establecidas en la Ley de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal está radicado en el Distrito Metropolitano de Quito. La compañía podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito es de USD \$. 50.000 dividido en 50.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USD \$ 1,00) cada una, numeradas del 0001 al 50.000.

ARTICULO SÉPTIMO.- TITULOS DE ACCION.- Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.

Los títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. (Art. 177).

La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

Esta inscripción se efectuará de acuerdo a lo que dispone el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.

Si una acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, se podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista.

Una vez transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.

La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. (Art.197).



ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL Y EL DERECHO DE PREFERENCIA.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en forma legal en las proporciones y dentro del plazo señalado en el Artículo ciento ochenta y uno (Art. 181) de la Ley de Compañías.

Transcurrido ese plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para el efecto se establezca.

ARTICULO NOVENO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Son propietarios de las acciones quienes consten figurando en el Libro de las Acciones y Accionistas de la compañía.

CAPÍTULO TERCERO

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía está gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Directorio, Presidente y por el Presidente Ejecutivo, y otros funcionarios, quienes tendrán las atribuciones y responsabilidades que determina la Ley y este estatuto.

La designación podrá recaer en accionistas o no de la Compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL.- La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.

Tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS ORDINARIAS.- Se reunirán en el domicilio principal de la compañía por lo menos una vez al año, dentro de los primeros tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, en ella se conocerán: cuentas, balances, informes de administradores, sobre la modalidad o reforma de estatutos; en todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y uno (Art. 231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas en cualquier época y para tratar los asuntos que expresamente se hayan hecho constar en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- Las juntas universales son aquellas que pueden reunirse en cualquier lugar del país, sin previa convocatoria y siempre y cuando se halle presente la totalidad del capital pagado y hayan manifestado su expresa voluntad de instalarse en junta de accionistas. Se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (Art.238) de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria tanto para juntas ordinarias como para las extraordinarias, la realizará el Presidente o el Presidente Ejecutivo, mediante aviso, publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con OCHO DIAS de anticipación; en ese lapso no se tomará en cuenta el día de la publicación, ni el día de la reunión. La convocatoria deberá hacerse, además, mediante comunicaciones escritas o por correo electrónico, telex o fax dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito o indicado a la Compañía sus respectivas direcciones o datos.

La convocatoria indicará claramente: el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión.

El Comisario de la compañía, será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la junta.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Para que la junta general pueda instalarse o deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado.

En segunda convocatoria, la junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la proporción del capital suscrito que representen y así se expresará en la convocatoria.

Antes de declararse instalada la junta general de accionistas el Secretario formulará la lista de asistentes, en la que deberá constar quienes concurren por derecho propio, por representación legal y por poder notarial o carta poder y el número de votos que le corresponda. El presidente verificará todos estos documentos que deberán formar parte del expediente de la sesión, y suscribirá la lista conjuntamente con el Secretario, de acuerdo lo dispone el Art. 239 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrán de concurrir a ella por lo menos las 2/3 partes del Capital Pagado, en segunda y tercera convocatoria si hubiere lugar, se procederá conforme al Art. 240 de la ley de Compañías.



Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en la primera parte de este artículo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria. (Art. 240 Ley de Compañías).

ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-

Los accionista podrán concurrir a las reuniones de la junta general ya sea personalmente o por medio de representación convencional, que se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente Ejecutivo de la compañía o poder notarial general o especial.

No podrán ser representantes convencionales, los Administradores y Comisarios de la compañía, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en estos estatutos. Las resoluciones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-

Las juntas serán presididas por el Presidente de la Compañía, o quien le subroque, y a la falta de él por la persona que designe la junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo o quién le subroque, y a la falta de ambos por la persona que designe la junta como secretario ad-hoc.

El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales, llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la junta y si la junta es universal, el acta deberá ser suscrita por los asistentes.

Las actas serán debidamente foliadas.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son de competencia de la junta general todos los asuntos mencionados en el artículo doscientos treinta y uno (Art. 231) de la Ley de Compañías y las siguientes:

- a) Designar a los miembros principales y suplentes del Directorio, quienes pueden o no ser accionistas y permanecerán CINCO AÑOS, en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, así como también fijará sus remuneraciones u honorarios.
- b) Remover, por causas legales, a los miembros del Directorio y a los administradores.
- c) Autorizar al representante legal para adquirir, enajenar o gravar los bienes inmuebles de la compañía.

- d) *Nombrar apoderados generales y factores, señalando su remuneración u honorario.*
- e) *Interpretar de modo obligatorio estos estatutos.*
- f) *Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.*
- g) *Conocer, anualmente, las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que presente el Presidente Ejecutivo, el Comisario y el Directorio, acerca de los negocios sociales y dictar la correspondiente resolución.*
- h) *Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quines permanecerán UN AÑO en sus funciones.*
- i) *Delegar en el Directorio y/o en los administradores sus facultades, siempre que esta delegación no esté prohibida por la ley o por los estatutos.*
- j) *Y las demás que le confieran las leyes, estos estatutos y más reglamentos.*

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.-

CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.- *Está integrado por cinco miembros principales de entre los cuales se elegirá al Presidente, quién tendrá voto dirimente y será Presidente del Directorio. El Presidente Ejecutivo asistirá en su calidad de Secretario del Directorio, con voz informativa.*

La junta general, designará un Director suplente por cada principal. Los Directores suplentes serán personales de cada Director principal.

Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones sea por la terminación del período de sus funciones, siempre y cuando no hayan sido reelegidos y que fueren legalmente reemplazados, sea por renuncia aceptada o por remoción acordada por la junta general.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.-

El Directorio se reunirá en las fechas que él mismo se fije, previa convocatoria realizada sea por el Presidente Ejecutivo o por el Presidente, o cuando soliciten, por escrito, por lo menos, tres de los cinco Directores principales. Lo presidirá el Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Presidente Ejecutivo, quien podrá delegar esa función a otra persona. En caso de falta o impedimento del Presidente, actuará uno de los Directores concurrentes a la sesión. Si faltare el Presidente Ejecutivo, actuará de Secretario la persona que designen los Directores. El Directorio podrá reunirse en cualquier momento en forma extraordinaria.



La convocatoria la realizará sea el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo por medio de una carta circular escrita y enviada por cualquier medio a cada Director con plazo de anticipación de 48 horas. No se requerirá convocatoria alguna si están presentes todos los vocales del Directorio y por unanimidad acuerdan reunirse en sesión para tratar asuntos en los cuales se encuentren conformes.

Para que el Directorio pueda instalarse, válidamente, es preciso que se hallen presentes tres de sus miembros. Los vocales suplentes se principalizarán cada vez que se produzca la ausencia, temporal o definitiva, de su respectivo principal.

El Directorio llevará un libro de actas que estará bajo la responsabilidad del Presidente Ejecutivo. Serán válidas las resoluciones del Directorio adoptadas por los principales o sus suplentes que consten en un documento suscrito por todos sus asistentes, aún cuando no hayan sido convocados ni se haya celebrado una reunión formal. En este caso, la resolución será transcrita al Libro de Actas del Directorio y una copia firmada del documento será incorporado a dicho libro.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO. Corresponde al Directorio:

- a) Elegir de entre sus miembros al presidente del directorio.
- b) Velar por la buena marcha de los negocios de la compañía estableciendo la política financiera, administrativa y económica de la misma;
- c) Aprobar el presupuesto Anual de la empresa, cuyo proyecto será realizado por el Presidente Ejecutivo;
- d) Presentar a la junta de accionistas, el informe de las labores anuales y el proyecto de distribución de utilidades.
- e) Delegar al Presidente Ejecutivo y/o en los administradores sus facultades, siempre que esta delegación no esté prohibida por la ley o los estatutos;
- f) El Presidente Ejecutivo podrá intervenir, con su sola firma, en gastos e inversiones, y en general en toda transacción, acto o contrato, que obligue o no a la Compañía, hasta por una cuantía individual de USD. \$ 50.000 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América). Cuando la cuantía supere los USD. \$ 50.000 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), deberán comparecer el Presidente y el Presidente Ejecutivo, previa autorización del directorio.
- g) La autorización para el otorgamiento o constitución de avales o fianzas en garantía de obligaciones de terceros, corresponderá

exclusivamente al Directorio cuando su cuantía individual superé los USD. \$ 10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América).

- h) Elaborar, reformar e interpretar los reglamentos interno de la compañía.
- i) Asignar y determinar las atribuciones, deberes, remuneraciones u honorarios que tendrá cada uno de los personeros que administren las sucursales, establecimientos, agencias o locales que acordare crear.
- j) Designar el auditor externo.
- k) Establecer los lineamientos adecuados para el desarrollo y control administrativo y financiero de la compañía.
- l) Los demás que le confieran las leyes, los estatutos, los reglamentos de la Compañía, y las resoluciones de la junta general de accionistas.

VIGÉSIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía está legalmente representada por el PRESIDENTE EJECUTIVO, quien tendrá la representación legal judicial y extrajudicial y contará con las facultades suficientes y necesarias para representar a la empresa en todos los asuntos relacionados con la misma.

En caso de ausencia temporal será reemplazado por el Presidente, pero si ésta fuere definitiva, se reunirá la junta general de accionistas y designará al nuevo Presidente Ejecutivo, entre tanto, el Presidente quedará encargado de la Presidencia Ejecutiva.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Permanecerá CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente y sus atribuciones son:

- a) Convocar a junta de accionistas y del Directorio y hacer las veces de Secretario en las mismas.
- b) Someter a consideración de la junta la distribución de utilidades, negocios de bienes, apertura o cierre de sucursales o agencias y reformas a los estatutos.
- c) Contratar y cancelar al personal ejecutivo, empleados y demás trabajadores que laboren en la compañía.
- d) Presentar informes a la junta general y al Directorio cuando sea requerido.
- e) Otorgar poderes especiales, más cuando los poderes sean generales y nombre procurador judicial, deberá contar con la autorización del Presidente Ejecutivo.



- f) Mantener bajo su estricta responsabilidad el manejo de los libros sociales.
- g) Entregar al Comisario, por lo menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta ordinaria de accionistas, la información financiera de la empresa y facilitar el examen de la contabilidad de los negocios de la compañía cada vez que lo solicite el Comisario. /
- h) Reemplazar al Presidente, en caso de ausencia temporal, si ella fuera definitiva, la junta general designará al nuevo Presidente.
- i) En definitiva, el Presidente Ejecutivo, tiene todas las atribuciones y deberes para conducir los negocios de la compañía, salvo los que son reservados para la junta general, para el Directorio y lo que dispone la Ley de Compañías principalmente en los artículos 255, 261, 263.
- j) Las demás que le confieran las leyes, los estatutos de la compañía, los reglamentos internos y las resoluciones de la junta general de accionistas y del Directorio, y, en general todos los que le son inherentes por su cargo en la compañía. /

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Permanecerá en sus funciones el lapso de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

A más de las que le señale la junta general de accionistas, el Presidente, tiene bajo su responsabilidad las siguientes atribuciones:

- a) Velar por la buena marcha de la compañía.
- b) Suscribir las actas y los títulos de acción.
- c) Convocar y presidir las juntas generales de accionistas y del Directorio.
- d) Ser punto de apoyo para el Presidente Ejecutivo.
- e) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal, si fuera definitiva, la junta general designará al nuevo Presidente Ejecutivo.
- f) Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas de la junta general de accionistas y las del Directorio.
- g) Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, los reglamentos de la Compañía, y las resoluciones de la junta general de accionistas y del Directorio.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LOS COMISARIOS.- La junta general designará un Comisario Principal y un Suplente, accionistas o no, para el lapso de UN AÑO, quienes tendrán todas las atribuciones y deberes que se

señalan en el artículo doscientos setenta y cuatro (Art. 274) y siguientes de la Ley de Compañías.

En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar a junta general, de acuerdo al último inciso del artículo doscientos treinta y seis (Art. 236) de la Ley de Compañías.

El Comisario está obligado a presentar trimestralmente un informe al Presidente Ejecutivo.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

CAPITULO CUARTO

DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES

ARTICULO TRIGÉSIMO._ UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la junta general de accionistas.

Los accionistas, de acuerdo al artículo doscientos noventa y siete (Art. 297) de la Ley de Compañías, deberán, de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, tomar un porcentaje no menor a un diez por ciento (10%), para destinarlo a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

CAPITULO QUINTO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO._ DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN._ En caso de disolución y liquidación voluntaria de la compañía, el Presidente Ejecutivo asumirá las funciones de Liquidador, salvo decisión en contrario que tome la junta general de accionistas que señalará las facultades especiales de dicho funcionario.

La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías, tal como lo señalan desde el artículo trescientos sesenta y uno (Art. 361) y siguientes.



CAPITULO SEXTO

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL. El capital de la compañía se suscribe y paga de la siguiente forma:

| CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL | | | | | | |
|----------------------------------|----------------|------------|--|---------------|---------------|---------------|
| EASYSOFT S.A. | | | | | | |
| ACCIONISTAS | CAPITAL ACTUAL | % ACTUAL | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO | CAPITAL TOTAL | % | No. ACCIONES |
| EDGAR R. MOREIRA A. | 770 | 45,03 | 10,485 | 11,255 | 22,51 | 11,255 |
| CARLOS E. VEGA A. | 940 | 54,97 | 17,805 | 18,745 | 37,49 | 18,745 |
| PRODUBANCO | 0 | 0 | 20,000 | 20,000 | 40,00 | 20,000 |
| TOTAL | 1,710 | 100 | 48,290 | 50,000 | 100,00 | 50,000 |

ARTICULO FINAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y más leyes y legislaciones ecuatorianas aplicables, en lo que mantuvieren armonía.

Se otorgo ante mi Doctor FELIPE IRRALDE DAVALOS Notario Vigésimo Quinto del canton Quito, y en fe de ello confiro esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veintinueve de mayo del año dos mil cuatro.

[Handwritten Signature]

DR. FELIPE IRRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



[Handwritten Initials]

...ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número: 04.Q.IJ. 3242 dada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, el 20 de agosto de 2004, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Transformación de la compañía limitada EASYSOFT CIA. LTDA. en una sociedad anónima EASYSOFT S.A., Aumento de Capital, prórroga de plazo de duración, reforma y adopción de nuevo estatuto, otorgada ante mi el 16 de Junio de 2004 de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 25 de agosto de 2004.



DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RA



0000013

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

...ZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada EASYSOFT CÍA. LTDA. celebrada en esta Notaria el diecinueve de febrero del año dos mil dos, tomé nota de la Resolución No. 04.Q.IJ.3242 de fecha veinte de agosto del dos mil cuatro, mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la transformación de la compañía a una sociedad anónima EASYSOFT S.A., aumento de capital, prórroga de plazo de duración, reforma y adopción de nuevo estatuto.- Firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 20 de agosto del 2.004, bajo el número **2336** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **818** del Registro Mercantil de once de marzo del dos mil dos, a fs. 714 vta., Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía Limitada "EASYSOFT CÍA. LTDA.", en una Sociedad Anónima "EASYSOFT S.A.", aumento de capital, prórroga de plazo de duración, reforma y adopción de nuevos estatutos, otorgada el dieciséis de junio del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025049**.- Quito, a nueve de septiembre del dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/mn.-

